

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2<sup>o</sup> 50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3<sup>o</sup> 50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28<sup>o</sup> 50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.), y Augusta Real Familia, continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

El Presidente del Consejo de Ministros al Subsecretario de esta Presidencia:

«El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. el REY me comunica el siguiente parte:

«Excmo. Sr.: El Excmo. señor Mayordomo Mayor de S. A. R. el Sermo. Sr. Infante D. Carlos me comunica con esta fecha lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de la Real Cámara me participa en este día lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Pongo en conocimiento de V. E. que S. A. R. el Infante D. Fernando ha pasado tranquilo el día y la noche anteriores, y su estado mejora bastante.»

Lo que de orden de S. M. participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años.

Palacio de San Sebastián 1.º de Agosto de 1905.—P. EL DUQUE DE SOTOMAYOR.—Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros.)

El Presidente del Consejo de Ministros al Subsecretario de esta Presidencia:

El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. el REY me comunica el siguiente parte:

«Excmo. Sr.: El Excmo. señor Mayordomo Mayor de S. A. R. el Sermo. Sr. Infante D. Carlos me comunica con esta fecha lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Decano de

los Médicos de la Real Cámara me participa, a las tres de la tarde del día de hoy, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Infante don Fernando, en quien se apreciaban, y se expresó en el parte de la mañana, síntomas de mejoría, ha recaído en el curso del día, reapareciendo los fenómenos nerviosos que se indicaron en partes anteriores.»

Lo que de orden de S. M. comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años.

Palacio de San Sebastián 1.º de Agosto de 1905.—P. EL DUQUE DE SOTOMAYOR.—Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros.)

### Gobierno civil

#### Secretaría.—Personal

Habiendo sufrido extravío el carnet de identificación del vigilante de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia de esta provincia, núm. 107, D. José Lucas Ralero, he acordado quede nulo y sin ningún valor ni efecto el citado documento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que la persona que lo hubiera encontrado lo entregue en este Gobierno ó en cualquiera de las Delegaciones, advirtiéndole que están dadas las órdenes oportunas para la detención del individuo que tratara de utilizarlo.

Madrid 26 de Julio de 1905.—El Gobernador, J. Ruiz Jiménez.

63.—54.

### Diputación provincial

Esta Corporación ha acordado en sesión de 30 de Junio próximo pasado, aprobar el proyecto de las obras necesarias para la construcción de un lavadero mecánico en el Hospital de San Juan de Dios, cuyo importe del presupuesto de contrata asciende a la suma de 5.973 pesetas, 34 céntimos.

Los pliegos de condiciones, presupuesto y planos se hallarán de manifiesto en la Sección de Beneficencia de esta Corporación, durante los diez días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que puedan examinarse y presentar las reclamaciones que se estimen procedentes; en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Madrid 13 de Julio de 1905.—El Secretario, Simón Viñals.

65.—54.

### Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 30 de Junio de 1905

Señores que asistieron: Díaz Agero (Presidente), Lainez (Vicepresidente), Hevia, Izquierdo, Reixa, Durán y Peláez.

Abierta la sesión a las nueve en punto de la mañana, bajo la presidencia del Sr. D. Alfonso Díaz Agero (Vicepresidente de la Comisión provincial), y con asistencia de los Sres. Vocales facultativos D. Baltasar Hernández Briz y D. Andrés Jurado de la Parra, fué leída y aprobada el Acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió a resolver incidencias del actual Reemplazo y de años anteriores, obteniendo el siguiente resultado:

#### Reemplazo de 1905

##### Alcalá de Henares

Núm. 37.—Francisco Jaquetot Ramón.—Excluido totalmente con arreglo al caso séptimo del art. 80 de la Ley.

80.—Isidro Severiano Medardo Antonio Salustiano Navarro Manzanares.—Oficiase al Ayuntamiento para que manifieste en la Academia militar que se encuentra este mozo.

##### Barajas

Núm. 14.—Justo Román de Pedro Sevillano.—Excluido por haber fallecido.

##### Fuente el Saz

Núm. 5.—Felipe Mingo Terrats.—Inútil. Excluido temporalmente con arreglo al art. 125 del Reglamento.

##### Fresno de Torote

Núm. 4.—Manuel Martínez Pérez.—Prófugo.

##### Orusco

Núm. 5.—Cosme Damián Martínez del Saz.—Soldado de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento.

##### Pozuelo del Rey

Núm. 4.—Manuel Alfonso Laureano Guío Gómez.—Soldado por haber desistido de su alegación.

##### Carabanchel Bajo

Núm. 1.—Eloy Rosa Sánchez.—Talla: 1.523 mm. Excluido temporalmente.

49.—Bautista Pérez González.—Prófugo.

##### Getafe

Núm. 1.—Daniel Ezequiel Peña Cerdeño.—Reclámese expediente de este mozo al Ayuntamiento.

34.—Gregorio Ruiz Rivaldos.—Con fecha de ayer, fué reconocido y tallado este mozo que se encontraba en el Penal de Valencia, ante el Ayuntamiento. Reconocido resultó útil y tallado obtuvo la de 1'693 mm. Alegó ser hijo de sexagenario. Ordénese al Ayuntamiento instruya expediente de excepción.

##### Colmenar Viejo

Núm. 50.—Eustaquio Aparicio Jusgado.—Soldado condicional comprendido en el caso once del art. 87 de la Ley.

##### Navacerrada

Núm. 2.—Mariano Blasco Gil.—Soldado condicional comprendido en los casos primero y décimo del art. 87 de la Ley.

##### San Agustín

Núm. 6.—José Martín Berrocal.—Pendiente.

##### Pedrezuela

Núm. 1.—Emilio González Hernanz.—Soldado por haber desistido de su alegación.

##### Torrelaguna

Núm. 29.—Mateo Nieto Alonso.—Reclámese certificación al Ayuntamiento de Leganés, con arreglo al artículo 125, por encontrarse en el Manicomio de Santa Isabel.

##### Aranjuez

Núm. 28.—Felipe Chacón García.—Excluido por haber fallecido.

##### Arganda

Núm. 21.—Eugenio García Santos Fernández.—Reconocido ante el Cón-

sul de España en Buenos Aires, resultó útil y con la talla de 1'540 milímetros. Excluido temporalmente.

#### Chinchón

Núm. 6.—Eugenio Bendicho Rubio.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

#### San Martín de Valdeiglesias

Núm. 14.—Cipriano García Sepúlveda.—Reclámese expediente de excepción al Ayuntamiento.

#### Buenavista

Núm. 15.—Gustavo Fernández Valdés.—Excluido por haber fallecido.

#### Congreso

Núm. 200.—Ricardo Martínez Martínez.—Soldado por haber resultado útil y con la talla de 1'630 mm.

#### Chamberí

Núm. 48.—Enrique Jara Cala.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

68.—Nicolás Manzanares Barrio.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

236.—Calixto Borlat Vázquez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

#### Hospital

Núm. 87.—Narciso Caba Hernández.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

90.—Raimundo de Tierra Solo.—Soldado por haber servido como voluntario.

147.—Antonio Gutiérrez Alonso.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

186.—Manuel Mateo Zaldo.—Excluido temporalmente con arreglo al caso tercero del art. 83 de la Ley.

197.—Narciso Pérez Ruiz.—Inútil. Excluido temporalmente.

208.—Manuel Alarcón Tapia.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

270.—Angel Simón Martínez.—Inútil. Excluido temporalmente.

299.—Gabriel García Zarauz.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

331.—Julián Díaz Roque.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

376.—Angel Gómez Rodríguez.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

#### Hospicio

Núm. 294.—Luis Ramos Vinttuysen.—Excluido totalmente con arreglo al caso séptimo del art. 80 de la Ley.

#### Latina

Núm. 47.—José Mesa Andrés.—Soldado por haber resultado útil.

68.—José Bartómen y González de Longoria.—Excluido totalmente con arreglo al caso séptimo del art. 87 de la Ley.

278.—José Gandaray Marsella.—Excluido totalmente con arreglo al caso séptimo del art. 80 de la Ley.

#### Universidad

Núm. 60.—Federico Jerez Otaduy.—Reconocido con arreglo al art. 125, resultó inútil. Excluido temporalmente.

#### Inclusa

Núm. 119.—Valentín Gómez Sancho.—Inútil. Excluido temporalmente.

127.—Fernando Martín Carres.—Util condicional.

235.—Angel Pérez y Pérez.—Util condicional.

#### Palacio

Núm. 25.—Adolfo Bermudo Soriano

y Flores Estrada.—Soldado por haber resultado útil y con talla legal.

#### Cangas de Tineo

Núm. 25.—Laureano Alvarez Lacano.—Talla: 1'506 mm. Remítase certificado á la Comisión mixta de Oviedo.

#### Vivero

Núm. 37.—José Moreno Oreiro.—Talla: 1'490 mm. Remítase certificado á la Comisión mixta de Lugo.

#### La Laguna (Canarias)

Núm. 73.—Porfirio Arroyo Barreto.—Util condicional.

#### Valencia

Núm. 3.—Rafael Benedicto Vives.—Util condicional.

#### Reemplazo de 1904.—REVISION

##### Alcalá de Henares

Núm. 40.—Jorje Juan Augusto Morlán Casanova.—Excluido por haber fallecido.

66.—Luis Tomé Expósito.—Excluido temporalmente con arreglo al caso tercero del art. 83 de la Ley.

73.—Agustín Gumersindo Sanz Cano.—Excluido por haber fallecido.

##### Algete

Núm. 2.—Inocente David Escribano Almazán.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del artículo 87 de la Ley.

##### Campo Real

Núm. 1.—Dionisio del Campo Bernabé.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

4.—Juan de Mata Tirado García.—Excluido por haber fallecido.

##### Canillas

Núm. 2.—Benigno Martínez Doníz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

##### Corpa

Núm. 6.—Eustaquio Salamanca Doñoro.—Soldado por no justificar la excepción.

##### Meco

Núm. 7.—Nicomedes Calvo García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

12.—Emilio Pedro Sánchez Bollerizo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

##### Orusco

Núm. 10.—Máximo Villatobas Villalvilla.—Continúa excluido temporalmente.

##### Santos de la Humosa

Núm. 1.—Marcelino Fernández Mateo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

##### San Fernando

Núm. 1.—Pedro Lanillos Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

##### Vallecas

Núm. 15.—Luis Martín García.—Inútil.—Continúa excluido temporalmente.

44.—Mariano Heras Ferraz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

##### Valdeavero

Núm. 1.—Valentín Andrés Montalbán.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

##### Velilla de San Antonio

Núm. 3.—Gregorio Navarro Men-

dieta.—Soldado por haber cesado su excepción.

#### Aranjuez

Núm. 19.—Rafael Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

#### Morata

Núm. 8.—Policarpo Roldán Molina.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

#### Villaconejos

Núm. 10.—Eusebio García Fernández.—Soldado condicional comprendido en los casos segundo y décimo del artículo 87 de la Ley.

#### Pinilla del Valle

Núm. 4.—Teodoro Fernández Martínez.—Soldado por haber desistido de su alegación.

#### Sieteiglesias

Núm. 2.—Gregorio Perea Montero.—Excluido por haber fallecido

#### Ciempozuelos

Núm. 3.—Hermenegildo San José Sánchez.—Util condicional.

10.—Celestino Fernández Alquera.—Util condicional.

#### Buenavista

Núm. 28.—Luis Reyeros Carruchaga.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 y 149 de la Ley.

#### Chamberí

Núm. 624.—Carlos Espián Taysa.—Reconocido ante la Comisión mixta de Alicante resultó inútil total y la Comisión acuerda excluirle temporalmente.

673.—Francisco Rodríguez Tejedor.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

#### Latina

Núm. 1.—Julián López Núñez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

26.—Florentino Berbajal Herrador.—Util condicional.

119.—Antonio Menoyo Davó.—Excluido temporalmente con arreglo al caso tercero del art. 83 de la Ley.

233.—Manuel Fernández Ruiz.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

730.—Antonio Menéndez Huelves.—Reconocido con arreglo al art. 125 resultó inútil. Continúa excluido temporalmente.

747.—Antonio Jiménez Hortelano.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

#### Falacio

Núm. 259.—Joaquín del Castillo López.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

417.—Gregorio Antón Montealegre.—Util condicional.

#### Congreso

Núm. 59.—Angel Treire Bonza.—Oficiase al Sr. Teniente Alcalde de este distrito para que clasifiquen á este mozo.

112.—José Martín Romero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley y 149 de la misma.

#### Inclusa

Núm. 50.—Manuel Ballesteros Martín.—Excluido temporalmente con arreglo al caso tercero del art. 83 de la Ley.

100.—Enrique Langa Heredia.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'554 milímetros.

835.—Anacleto Yubero Lucas (co-

nocido por José).—Soldado por haberse justificado la excepción.

#### Universidad

Núm. 374.—Luis del Río Pérez.—Excluido totalmente con arreglo al caso octavo del art. 80 de la Ley.

#### Reemplazo de 1903.—REVISION

##### Campo Real

Núm. 6.—Eugenio Eustasio González Ruiz.—Excluido temporalmente con arreglo al caso tercero del art. 83 de la Ley.

##### Meco

Núm. 3.—Pablo Sanz Guillén.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

5.—Juan de Dios Gómez Rubio.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

8.—Ezequiel Daniel Sánchez de Diego.—Reclámese certificación de defunción.

14.—Angel Martínez Remartínez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

##### Móstoles

Núm. 32.—Eusebio Martín Riojo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

##### Pozuelo del Rey

Núm. 1.—Eugenio Gregorio Martínez Pérez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del artículo 87 de la Ley.

##### Pezuela de las Torres

Núm. 7.—Lorenzo Castillo Benito.—Soldado por haber cesado la excepción.

##### Valdetorres

Núm. 4.—Facundo Muñoz Nieto.—Pendiente de talla.

##### Aranjuez

Núm. 32.—Manuel Caballero Heras.—Pendiente del certificado de reconocimiento ante la Comisión mixta de Barcelona.

##### Carabaña

Núm. 13.—Lázaro Olmeda Gómez.—Talla: 1'510 mm. Continúa excluido temporalmente.

##### Colmenar de Oreja

Núm. 18.—Fabriciano González Fernández.—Inútil. Excluido temporalmente con arreglo al art. 125 del Reglamento.

##### Tielmes

Núm. 15.—Victoriano Martínez Sánchez.—Excluido por haber fallecido.

##### Fuenlabrada

Núm. 8.—Juan Frías Pérez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 y 149 de la Ley.

##### Ciempozuelos

Núm. 25.—Aquilino Hernández Hernández.—Util condicional.

##### San Martín de Valdeiglesias

Núm. 13.—Emilio Díaz Berlanas.—Se desestima la excepción por no haberla justificado. Pendiente de reconocimiento y talla.

##### Pedrezuela

Núm. 1.—Frutos de la Morena de la Fuente.—Excluido temporalmente con arreglo al caso tercero del artículo 83 de la Ley.

3.—Natalio Martín Baonza.—Talla: 1'558 mm. Reclámese expediente de excepción.

##### Buenavista

Núm. 119.—Luis Costell y Cortés

(conocido por Rafael).—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 y 149 de la Ley.

*Navacerrada*

Núm. 3.—Pedro Juan Fernández del Pozo.—Util condicional.

*Piñuécar*

Núm. 3.—Victor Andrés Moreno.—Excluido temporalmente con arreglo al caso tercero del art. 83 de la Ley.  
3.—José Díaz Durán.—Excluido temporalmente con arreglo al caso tercero del art. 83 de la Ley.

*Inclusa*

Núm. 73.—José Carballes Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

*Palacio*

Núm. 232.—Mariano García Garrido.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

*Hospicio*

Núm. 51.—Laureano de Pablo Fernández.—Talla: 1'531 mm. Continúa excluido temporalmente.

*Arrecife*

Núm. 1.—Enrique Sáez Infante.—Reconocido inútil. Remítase certificado a la Comisión mixta de Canarias.

*Barcelona*

Núm. 83.—Miguel de Echarri Martínez.—Reconocido inútil. Remítase certificado a la Comisión mixta de Barcelona.

*Linares*

Núm. 56.—Francisco Maseda Aparicio.—Talla: 1'534 mm. Remítase certificado a la Comisión mixta de Jaén.

*Martos*

Núm. 19.—Antonio Ocaña Ruiz.—Talla: 1'516 mm. Remítase certificado a la Comisión mixta de Jaén.

**Reemplazo de 1902.—REVISION**

*Gascones*

Núm. 1.—Aquilino Martín Asenjo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

*La Hiruela*

Núm. 1.—Eusebio Fonseca Bravo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

*Lozoya*

Núm. 7.—Francisco Martín Pazos.—Soldado por no justificar la excepción.

*Robregordo*

Núm. 4.—Epifanio Sinis Gutiérrez.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

*Navacerrada*

Núm. 2.—Deogracias Esteban Rubio.—Excluido temporalmente con arreglo al caso tercero del art. 83 de la Ley.

*Carabanchel Alto*

Núm. 10.—Felipe Martínez Merino.—Util condicional.

*Alcalá*

Núm. 10.—Saturnino del Rey Paz.—Excluido temporalmente con arreglo al caso tercero del art. 82 de la Ley.

34.—Francisco Romero Santos.—Inútil. Excluido. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

*Vallecas*

Núm. 36.—Engenio Lucas Riquezas.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

58.—Ignacio Núñez Rodríguez.—Excluido por haber fallecido.

*Valdemoro*

Núm. 3.—Emilio García Albañil.—Reconocido con arreglo al art. 125 del Reglamento. Resultó inútil. Excluido. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

*Hospital*

Núm. 175.—Galriel Fernández García.—Excluido por haber fallecido.

290.—Ramiro Llorente Tamargo.—Excluido temporalmente con arreglo al caso tercero del art. 83 de la Ley.

*Palacio*

Núm. 167.—Eugenio Terrero Lumbreras.—Talla: 1'536 mm. Excluido temporalmente.

356.—Enrique Fernández Puebla.—Excluido con arreglo al caso octavo del art. 80 de la Ley.

*Brea*

Núm. 4.—Juan Alique Martínez.—Excluido por haber fallecido.

*Corcorina*

Núm. 127.—Sandalio Pérez Lanás.—Reconocido inútil.—Remítase certificado a la Comisión mixta de Oviedo.

*Congreso*

Núm. 66.—José López de Ocariz Robledo.—Reconocido ante la Comisión mixta de Guipúzcoa resultó inútil y la Comisión le declaró excluido.

*Aranjuez*

Núm. 7.—Angel Chacón Castellano.—Desestima la excepción alegada con arreglo al art. 149 de la Ley por haber renunciado a ella.

*Colmenar Viejo*

Núm. 18.—Loreto Judado Madrid.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del artículo 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

*Latina*

Núm. 95.—Enrique Picó Larrea.—Pendiente hasta que se resuelva la causa que se sigue al mismo por deserción.

*Universidad*

Núm. 68.—José Vales Gómez.—Excluido totalmente con arreglo al caso octavo del art. 80 de la Ley.

**Reemplazo de 1901.—REVISION**

*Inclusa*

Núm. 258.—Narciso Asensio García.—Excluido temporalmente con arreglo al caso tercero del art. 83 de la Ley.

Informar al Ilmo. Sr. Director general de Administración, en la instancia de Tomás Pulido Jurado, núm. 251 del sorteo del distrito de Chamberí, Reemplazo actual, que dicho mozo ha sido declarado soldado por esta Comisión en 15 de Abril último, por haber resultado el padre apto para el trabajo, y que con arreglo al art. 134 de la Ley y sus concordantes, procede desestimar aquella solicitud de nuevo reconocimiento.

Elevar al Ministerio de la Gobernación para que por sí ó de acuerdo con el Ministerio de la Guerra, resuelvan la consulta formulada por la Caja de reclutas de Getafe, poniendo de manifiesto la contradicción en que están la Real orden de 20 de Julio de 1904 del Ministerio de la Gobernación y la de 8 de Abril último del de Guerra, informando esta Comisión sobre la necesidad de una regla clara y comprensiva de todos los casos en materia de prófugos, distinguiendo entre los que lo son por faltar al acto de la clasificación y los que lo son por faltar al acto de la concentración, con el fin de que se deriven las naturales consecuencias respecto a su destino a filas

cuando se les declare soldados a los primeros y sean habidos ó presentados los segundos.

Ampliar el acuerdo adoptado en sesión del día 15, sobre gratificación a los empleados que allí se expresan, en el sentido de que al Escribiente Meritorio sin sueldo, D. Vicent Nieto, la gratificación que haya de percibir sea de 75 pesetas, a cuya cantidad se le considera acreedor por los servicios que ha prestado durante las operaciones del Reemplazo, y toda vez que, no teniendo sueldo, falta la manera de regular la cuantía de aquella.

Subsanar el error padecido en el Acta correspondiente a la sesión de 10 de Abril próximo pasado, al consignar que Benito Sánchez Lago, mozo número 3 del sorteo del actual Reemplazo, pueblo de Cenicientos, había sido exceptuado como comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley, en vez de consignar que se le ha excluido con arreglo al caso primero del art. 83; siendo de hacer constar, que aquella excepción se ha desestimado por no justificarse el extremo de la pobreza del padre, quien, por esta razón, no ha sufrido reconocimiento médico, y sí el citado hijo, que tenía alegado defecto físico.

Hacer constar en Acta la omisión padecida en la del día 20 del actual, en la que aparece el mozo José Eugenio Picazo Ortíz, núm. 336 del sorteo del distrito del Hospital, Reemplazo de este año, con la declaración de soldado

por haber obtenido la talla de 1'590 milímetros. Siendo así, que en sesión de 26 de Abril próximo pasado, se le declaró soldado condicional como comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley, siendo ésta la clasificación que le corresponde.

Por el Sr. Secretario, a nombre de la Comisión, se interrogó a los representantes de los pueblos y distritos que han concurrido en este día a verificar las operaciones de reclutamiento, si tenían la absoluta seguridad respecto a que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas en cumplimiento de lo que dispone el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dichos representantes, los cuales identificaron la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso a todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no estuviesen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la correspondiente Acta, que firman el Sr. Presidente de la Comisión y los señores Vocales conmigo el Secretario, de que certifico.—El Presidente, Díaz Agero.—El Secretario, S. Viñals. 64.—54.

**Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid**

**Partido de Alcalá de Henares**

**RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES.—TERCER TRIMESTRE DE 1905**

La cobranza voluntaria de la contribución rústica, urbana, industrial, carruajes de lujo, casinos, minas y utilidades de los pueblos que componen este partido, correspondientes al tercer trimestre de 1905, tendrá lugar en los días que a continuación se detallan, con expresión de los cobradores auxiliares para verificarla.

Auxiliares	Pueblos	Días de cobranza
	Alcalá de Henares.....	18, 19, 20 y 21 de Agosto.
	Ajalvir.....	17 y 18 id.
	Algete.....	12 y 13 id.
	Ambite.....	13 y 14 id.
	Anchuelo.....	5 y 6 id.
	Barajas de Madrid.....	4 y 5 id.
	Camarma de Esternuela.....	1 y 2 id.
	Campo Real.....	15, 16 y 17 id.
	Canillas.....	1 y 2 id.
	Canillejas.....	1 id.
	Cobeña.....	10 y 11 id.
	Corpa.....	1 y 2 id.
	Costada.....	17 y 18 id.
	Daganzo de Arriba.....	17 y 18 id.
	Fresno de Torote.....	16 id.
	Fuente el Saz.....	7 y 8 id.
	Loeches.....	8 y 9 id.
	La Olmeda de la Cebolla.....	7 y 8 id.
	Los Santos de la Humosa.....	3 y 4 id.
D. Antonio Alvarez.....	Meco.....	1 y 2 id.
Darío Alonso.....	Mejorada del Campo.....	1 y 2 id.
Ventura Alonso.....	Nuevo Baztán.....	9 id.
Vicente Baca.....	Orusco.....	13 y 14 id.
Eduvigis Fraile.....	Paracuellos de Jarama.....	11 y 12 id.
Gabino Fraile.....	Pezuena de las Torres.....	16 y 17 id.
	Pozuelo del Rey.....	10 y 11 id.
	Ribas de Jarama.....	16 id.
	Ribatejada.....	3 y 4 id.
	San Fernando de Jarama.....	9 y 10 id.
	Santorcaz.....	5 y 6 id.
	Torrejón de Ardoz.....	13 y 14 id.
	Torres.....	10 y 11 id.
	Valdeavero.....	20 y 21 id.
	Valdeolmos.....	9 id.
	Valdetorres.....	5 y 6 id.
	Valdilecha.....	11 y 12 id.
	Valverde.....	6 y 7 id.
	Vallecas.....	3, 4 y 5 id.
	Velilla de San Antonio.....	1 id.
	Vicálvaro.....	7 y 8 id.
	Villalbilla.....	6 y 7 id.
	Villar del Olmo.....	7 y 8 id.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los contribuyentes. Madrid 20 de Julio de 1905.—El Recaudador, Juan Pablo Rubio.

## Zona de Navalcarnero

TERCER TRIMESTRE DE 1905

La recaudación de las contribuciones, correspondientes al tercer trimestre se efectuará en los días que á continuación se expresan:

Auxiliares	Pueblos	Días de cobranza
	Navalcarnero.....	9, 10 y 11 de Agosto.
	Alamo (El).....	10 y 11 id.
	Aldea del Fresno.....	7 y 8 id.
	Arroyomolinos.....	12 id.
	Boadilla del Monte.....	13 y 14 id.
	Brunete.....	1 y 2 id.
D. Félix Paredes.....	Chapinería.....	5 y 6 id.
Angel Blasco.....	Pozuelo de Alarcón.....	8 y 9 id.
Miguel Lumberas.....	Quijorna.....	1 y 2 id.
	Sevilla la Nueva.....	8 y 9 id.
	Villamanta.....	7 y 8 id.
	Villamantilla.....	3 y 4 id.
	Villanueva de la Cañada.....	15 y 16 id.
	Villanueva de Perales.....	3 y 4 id.
	Villaviciosa de Odón.....	13, 14 y 15 id.

Lo que se anuncia para conocimiento de los señores contribuyentes.  
Madrid 26 de Julio de 1905.—El Recaudador, J. García.

125.—57.

## Zona de San Lorenzo del Escorial

TERCER TRIMESTRE DE 1905

La recaudación de las contribuciones del corriente trimestre se efectuará en los días siguientes:

Cobradores	Pueblos	Días de cobranza
	San Lorenzo del Escorial.....	5 y 6 de Agosto.
	Alpedrete.....	6 y 7 id.
	Aravaca.....	7 id.
	Cercedilla.....	2 y 3 id.
	Colmenar del Arroyo.....	5 y 6 id.
	Colmenarejo.....	8 y 9 id.
	Collado Mediano.....	4 y 5 id.
	Collado Villalba.....	6 y 7 id.
	Escorial.....	4 id.
	Fresnedillas.....	13 y 14 id.
Angel Blanco.....	Galapagar.....	8 y 9 id.
Miguel Lumberas.....	Guadarrama.....	4 y 5 id.
Félix Paredes.....	Majadahonda.....	21 y 22 id.
J. García.....	Molinos (Los).....	2 y 3 id.
	Navalagamella.....	13 y 14 id.
	Pardo (El).....	10 id.
	Robledo de Chavela.....	2 y 3 id.
	Rozas de Madrid (Las).....	20 y 21 id.
	Santa María de la Alameda.....	24 y 25 id.
	Torreldones.....	11 id.
	Valdemqueda.....	1 id.
	Valdemorillo.....	10, 11 y 12 id.
	Villanueva del Pardillo.....	15 y 16 id.
	Zarzalejo.....	27 y 28 id.

Lo que se anuncia para conocimiento de los señores contribuyentes.  
Madrid 26 de Julio de 1905.—El Recaudador, Juan García.

124.—57.

## INSPECCIÓN GENERAL

DE LOS

## Establecimientos de Instrucción é Industria MILITAR

## Secretaría.—Subastas

D. Luis Rodrigo y Aterido, Oficial primero de Administración Militar, Secretario del Tribunal de subastas de este Centro, por disposición del Excmo. Sr. Inspector general.

Hago saber: Que debiendo celebrarse una subasta general en cumplimiento de lo prevenido por Real orden de 27 de Enero próximo pasado, con el fin de contratar la adquisición de las primeras materias necesarias en la Fábrica de Armas de Toledo, para la ejecución del plan de labores del año actual, se convoca á las personas que deseen tomar parte en la licitación, cuyo acto tendrá lugar el día 12 de Agosto próximo, á las diez en el local que ocupa esta Inspección general, ante el correspondiente Tribunal de subastas, al cual deberán presentar los proponentes ó sus apoderados en forma legal, durante los treinta minutos antes de la citada hora, las proposiciones en pliegos cerrados, redactados en papel del sello de la clase 11.ª, sin enmiendas, raspaduras, ni enterrrengonados, debiendo acomodarse en su redacción al modelo que á continuación se inserta, é ir acompañados del resguardo á que se refiere la condición quinta del pliego de los legajos, que con el de condiciones técnico y económico-facultativas servirán de base á esta subasta.

Dichos pliegos se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Inspección, todos los días no feriados, de diez á doce.

Madrid 22 de Julio de 1904.—Luis Rodrigo.—V.º B.º=El Inspector general, P. A.; El General de Brigada, Pascual del Póbil.

## Modelo de proposición

El que suscribe, domiciliado en... calle de... número..., según cédula personal exhibe (ó, y en su representación don... domiciliado en... calle de... número...), enterado del anuncio (que publica la Gaceta de Madrid ó el BOLETIN OFICIAL de la provincia de... ó expuesto al público en tal sitio) y de los pliegos de condiciones relativos á la contratación, mediante subasta pública, de la adquisición de las primeras materias necesarias en la Fábrica de Armas de Toledo, para la ejecución del plan de labores del año actual, se compromete á facilitar (tal ó tales materiales) con arreglo á las expresadas condiciones, por el precio de tantas pesetas cada (especie de unidades) á cuyo efecto acompaña la garantía exigida.  
(Fecha y firma del proponente)

29.—52.

## Providencias judiciales

## Juzgados de primera instancia

## BUENAVISTA

En los autos seguidos por el Excelentísimo Sr. D. Rosendo Moñío y Mendoza

contra D. Antonio Fernández de Córdoba y otros, sobre extinción de cargas, se ha dictado la Sentencia que contiene los particulares siguientes:

**Sentencia.**—En la villa y corte de Madrid, á veintiseis de Julio de mil novecientos cinco, el Sr. D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma; habiendo visto los presentes autos declarativos de mayor cuantía seguidos entre partes, de la una, como demandante, el Excmo. Sr. D. Rosendo Moñío y Mendoza, mayor de edad, casado, Teniente General, con residencia en Alicante, defendido por el Letrado don Arturo Merino, representado por el Procurador D. Máximo Cánovas del Castillo y Varona; y de otra, como demandados, los acreedores ó causahabientes de mejor derecho que D. Antonio Fernández de Córdoba y Villegas y su hija menor doña María Luisa, comprendidos en la intervención puesta al Excmo. Sr. Duque de Argete, Conde de las Torres, y D. Cristóbal Tomás ó sus causahabientes, todos ellos de ignorado domicilio, que no se han personado en autos, siendo declarados en rebeldía, entendiéndose las sucesivas diligencias con los Estrados del Juzgado, sobre extinción y cancelación de cargas existentes sobre la casa calle de la Flor, número uno antiguo, nueve moderno, de esta capital; y

**Fallo:** Que debo declarar y declaro extinguidas las obligaciones hipotecarias constituidas por D. Antonio Fernández de Córdoba y Villegas Pontejes, sobre la casa número uno antiguo, nueve moderno, de la calle de la Flor Alta, de esta corte, por escrituras de diez y ocho de Julio de mil ochocientos cuatro y treinta y uno de Enero de mil ochocientos once, á favor de los acreedores de mejor derecho que el D. Antonio Fernández de Córdoba y su hija menor Doña María Luisa, comprendidos en la intervención puesta al Excelentísimo Sr. Duque de Argete, Conde de las Torres la primera, y al de D. Cristóbal Tomás la segunda, á que se contrae la demanda origen de este juicio; y, en su consecuencia, ana vez firme y ejecutoria esta Sentencia, librese el oportuno mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la propiedad del distrito de Occidente de esta villa, para que tenga lugar la cancelación total de los gravámenes que se declaran extinguidos.

Así por esta mi Sentencia, que por la rebeldía de los demandados, se notificará en la forma determinada por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel del Valle.

**Publicación.**—Leída y publicada fué la Sentencia que precede por el señor don Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, hallándose celebrando audiencia pública en el día de hoy. Madrid veintiseis de Julio de mil novecientos cinco.—Ante mí, por mi compañero Sr. Aguilar, Licenciado, Felipe de Sande.

Y para que tenga lugar la inscripción de este edicto en los periódicos oficiales, expido el presente, que servirá de cédula de notificación á los demandados, en Madrid á treinta y uno de Julio de mil novecientos cinco.—V.º B.º=El Sr. Juez de primera instancia, Manuel del Valle.—El Escribano, por mi compañero señor Aguilar, Licenciado, Felipe de Sande.

32.—P.

## PALACIO

En la pieza de provisión de fondos promovida por el Procurador D. Julián Muñoz á D. Alberto March, en autos que contra éste sigue D. Carlos March, sobre cumplimiento de una cláusula testamentaria, se ha dictado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte la siguiente

**Providencia.**—Juez, Sr. de Alós.—Madrid doce de Julio de mil novecientos cinco.—Por presentado el anterior escrito con el poder que se acompaña; requiérase á D. Alberto March, para que en el término de cinco días, facilite á su Procurador D. Julián Muñoz, en concepto de provisión de fondos, la cantidad de tres mil pesetas; bajo apercibimiento de apremio si no lo verifica.—Lo mandó y firma S. S.—Doce de Julio, Alós.—Ante mí, P. S., Enrique G. Antofañana.

Y siendo ignorado el paradero de don Alberto March, para que tenga lugar el

requerimiento acordado, expido la presente para su inserción en los periódicos oficiales, que con el V.º B.º de S. S., firmo en Madrid á veintiocho de Julio de mil novecientos cinco.—V.º B.º=El Sr. Juez de primera instancia, Alós.—El Escribano P. S., Enrique G. Antofañana.

31.—P.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, en providencia dictada con fecha veintiseis de corriente mes en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. Bernardo de Pablo, en nombre de D. Carlos March, contra don Alberto March, á quien representa el Procurador D. Julián Muñoz, sobre cumplimiento de una cláusula testamentaria, ha acordado citar y se cita por medio de la presente, al demandado D. Alberto March, para que comparezca á solver las peticiones pedidas por el demandante y á reconocer las firmas que autorizan documentos por el mismo presentados; debiendo verificarlo ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día siete de Agosto próximo venidero á las diez de su mañana, previéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y siendo desconocido el domicilio actual del D. Carlos March, expido la presente para su inserción en los periódicos oficiales, que con el V.º B.º de S. S., firmo en Madrid á veintiocho de Julio de mil novecientos cinco.—V.º B.º=Alós.—El Actuario P. S., Enrique G. Antofañana.

34.—P.

## UNIVERSIDAD

En el Juzgado de primera instancia de distrito de la Universidad, de esta corte se ha incoado expediente por doña Adelaida Garrido y Nadal, solicitando la declaración de ausencia de su esposo D. Pablo de la Pascua Pantoja, de esta vecindad, natural de San Fernando, Cadix, Abogado, quien á mediados de Junio de mil novecientos uno, se embarcó en Málaga, con rumbo á la América del Sur, y del cual las últimas noticias que ha tenido, fué desde Buenos Aires, el cuatro de Julio de mil novecientos dos y en dicho expediente se ha acordado, en conformidad con lo que dispone el artículo dos mil treinta y cuatro de la Ley de Enjuiciamiento civil, llamar por medio del presente edicto al Sr. Pascua, y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, que también se pretende por su esposa, para que dentro del término de dos meses comparezcan á ejercitar su derecho, previéndose á los que entiendan tenerlo mejor que la recurrente, que deberán justificarlo con los documentos correspondientes al comparecer.

Madrid veintiocho de Julio de mil novecientos cinco.—Serantes.—Ante mí: Fermín Suárez y Jiménez.

33.—P.

## PARQUE ADMINISTRATIVO

DE

## SUMINISTRO DE MADRID

Se necesitan para el consumo de este Parque, los artículos siguientes: harina de flor, harina de todo pan, carbón de hulla, carbón de cok, carbón de coque, sal, leña, petróleo, esparto, habas, avena, cebada, paja para pienso y paja larga para riego.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones á las doce de la mañana del día 16 de Agosto próximo, en la Dirección de dicho Parque, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas; y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Madrid 23 de Julio de 1905.—El Director, José Jiménez.

130.—57.

Escuela Tipográfica del Hospicio